



ugr | Universidad
de **Granada**



FACULTAD DE CIENCIAS

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL
ÁREA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA

***GUÍA DOCENTE
DE LA ASIGNATURA:***

PROYECTO FIN DE CARRERA

**Ingeniero Electrónico
5º CURSO**

CURSO ACADÉMICO 2009-2010

PROGRAMAS OFICIALES DE LAS ASIGNATURAS

ASIGNATURA:	TRABAJO FIN DE CARRERA		
TITULACIÓN:	INGENIERÍA ELECTRÓNICA		
DEPARTAMENTO:	INGENIERÍA CIVIL		
ÁREA DE CONOCIMIENTO:	PROYECTOS DE INGENIERÍA		
CARGA DOCENTE:	12 créditos	Teoría:	0 créditos
		Práctica:	6 créditos
CURSO:	QUINTO CURSO		
CUATRIMESTRE:	<input type="checkbox"/>	Primer cuatrimestre	
	<input type="checkbox"/>	Segundo cuatrimestre	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Anual	
TIPO:	<input type="checkbox"/>	Troncal	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Obligatoria	
	<input type="checkbox"/>	Optativa	
	<input type="checkbox"/>	Libre configuración	
PRERREQUISITOS:			
PROFESOR/ES RESPONSABLE/S:	VARIOS Y DE LOS DISTINTIS DEPARTAMENTOS QUE IMPARTEN LA DOCENCIA. PARA EL CASO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, EL PROFESOR RESPONSABLE ES D. EMILIO MEDINA ROMERO		
PROFESOR/ES COLABORADOR/ES:			

PRESENTACIÓN:

En el plan de estudios de Ingeniería Electrónica aprobado por la Universidad de Granada 0 (B.O.E. nº 238 de 4 de octubre de 2000) se contempla la realización de un Trabajo Fin de Carrera (asignatura de carácter obligatorio) con un total de 6. Este trabajo deberá realizarse de forma individual y servirá para aplicar los conocimientos adquiridos por el alumno a lo largo de la Titulación.

OBJETIVOS:

Los objetivos planteados por este trabajo práctico buscan conseguir que el alumnado conozca la definición, alcance, contenido y aspectos formales, legales y de presentación de los documentos técnicos correspondientes a todas las etapas que componen el ciclo de vida del proyecto así como interpretar, asimilar y elaborar la información adquirida durante la carrera.

La obligatoriedad del trabajo Fin de Carrera en la Titulación de Ingeniería Electrónica aconseja regular todo el proceso de definición, realización, presentación y defensa del mismo. Con este fin la Comisión docente de esta Titulación, en la sesión del 28 de octubre de 1994, acuerda las siguientes normas.

CAPITULO I: DE LA COMISION DE TRABAJOS FIN DE CARRERA

Artículo 1: La coordinación general de todo lo relativo a los trabajos fin de carrera corresponde a la Comisión de Trabajos Fin de Carrera (CTFC).

Artículo 2: La CTFC estará constituida por cinco profesores de la Comisión Docente, designados anualmente, por insaculación, tras la constitución de la Comisión Docente. Los profesores que formen parte de la CTFC en ese momento serán excluidos, si lo solicitasen, del sorteo de la próxima comisión.

Artículo 3: Será Presidente de CTFC el Catedrático de Universidad más antiguo que se nombre en el proceso de designación. Si entre los cuatro primeros designados no hubiese ningún Catedrático, se extraerán nombres sucesivos

PROGRAMAS OFICIALES DE LAS ASIGNATURAS

hasta que resulte uno, que será el quinto miembro de la CTFC.

Artículo 4: Será Secretario de la CTFC el miembro menos antiguo de la misma.

Artículo 5: Son funciones de la CTFC:

- a) Fijar el número de trabajos a ofertar.
- b) Distribuir el número de trabajos entre los diferentes Departamento con responsabilidades en la dirección de Trabajos.
- c) Recibir las propuestas de Trabajos que provengan de los diferentes Departamentos.
- d) Construir la Lista de Trabajos a ofertar a los estudiantes peticionarios.
- e) Asignar un Trabajo a cada estudiante peticionario.
- d) Nombrar los Tribunales que han de evaluar cada Trabajo.

CAPITULO II: DE LOS DIRECTORES

Artículo 6: La dirección de cada Trabajo corresponde a un Director. Esta labor de dirección se concreta en la definición detallada de los diferentes parámetros que sean relevantes para el Trabajo, en asesorar al estudiante que esté realizando el trabajo, en certificar la realización personal del Trabajo por parte del estudiante que lo tiene asignado, y en emitir el Informe para el Tribunal.

Artículo 7: Podrán ser Directores todos los profesores de las asignaturas troncales y optativas de la propia titulación.

Artículo 8: Los Directores serán nombrados por los diferentes Departamentos, que los relacionarán en la lista de Trabajos, indicando para cada Trabajo su Director o Directores.

Artículo 9: La justificación de docencia que corresponda a esta asignatura será distribuida entre los diferentes Directores, proporcionalmente al número de trabajos que dirijan.

CAPITULO III: DE LOS TRIBUNALES

Artículo 10: A los tribunales corresponde evaluar los Trabajos Fin de Carrera y cumplimentar las correspondientes Actas y certificaciones. Estarán constituidos por dos de los cinco miembros de la CTFC, designados por la propia CTFC, y el director del trabajo que actuará como vocal.

Artículo 11: Los tribunales utilizarán como criterios para la evaluación de cada trabajo el Informe del Director, la Memoria o Prototipo o cualquier otro elemento que presente el estudiante, y la defensa que, en su caso, haga de su trabajo ante el Tribunal.

CAPITULO IV: DE LA DEFINICION Y ASIGNACION DE TRABAJOS

Artículo 12: Los Departamentos que tengan asignada docencia en asignaturas troncales u optativas de la propia titulación podrán ofertar posibles Trabajos a la CTFC. Si el total de trabajos ofertados por los diferentes Departamentos no es suficiente para cubrir las demandas, la CTFC distribuirá el déficit entre los Departamentos que tengan asignada docencia de asignaturas troncales, utilizando para esta distribución criterios de proporcionalidad.

Artículo 13: El Trabajo Fin de Carrera puede realizarse como parte de la Prácticas en Empresas, reguladas en el Plan de Estudios de Ingeniería electrónica. En este caso el Director del Trabajo Fin de Carrera será el correspondiente Tutor Académico de las Prácticas.

Artículo 14: Un estudiante podrá demandar la asignación de un Trabajo cuando tenga superados al menos sesenta créditos de asignaturas troncales y esté matriculado del resto de asignaturas troncales.

Artículo 15: La relación de Trabajos Fin de Carrera que cada Departamento oferte puede incluir la asignación de determinados Trabajos a estudiantes concretos, supuesto que dichos estudiantes cumplen los requisitos para que se les asigne un Trabajo.

Artículo 16: Los estudiantes que soliciten la asignación de un trabajo lo elegirán de la Lista de Trabajos, de entre los que no hayan sido elegidos previamente. La CTFC organizará este proceso de asignación utilizando como criterio la nota media obtenida por proporcionalidad a los créditos de las asignaturas troncales y optativas de la propia titulación, y cuando sea necesario se tendrán en cuenta las asignaturas de libre curriculum.

PROGRAMAS OFICIALES DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 17: Una vez asignados los trabajos, de mutuo acuerdo el profesor y el estudiante al que se le haya asignado el trabajo podrán comunicar a la CTFC la renuncia a la asignación del proyecto. En cualquier caso tanto el profesor como el alumno podrán renunciar a la asignación del proyecto transcurridos un mínimo de dos meses desde la asignación del TFC, ante la CTFC que decidirá a la vista de las alegaciones.

CAPITULO V: DE LA PRESENTACION Y DEFENSA DEL TRABAJO

Artículo 18: Una vez cursadas y superadas todas las asignaturas troncales y realizado el Trabajo Fin de Carrera, cada estudiante presentará su Trabajo a la CTFC, ajustándose a la normativa de realización que se establezca. Por otra parte el director emitirá por separado su informe a la CTFC.

Artículo 19: La CTFC organizará todo el proceso de presentación y evaluación de los Trabajos que se presenten en cada curso, fijando las correspondientes convocatorias y designando los Tribunales que deban actuar en cada caso.

SISTEMA DE EVALUACIÓN:

El recogido en el Reglamento

PROGRAMA RESUMIDO:

PROGRAMA DETALLADO: (contenidos y distribución en créditos de la carga lectiva)

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA:

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA:

OTROS RECURSOS: (páginas web que ofrezcan información sobre la asignatura)

<http://www.ugr.es/~decacien/Planes/Electronica/Plan%202000/programas.htm>
